

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A  
PROYECTOS DE ECONOMIA SOCIAL Y DE RSE Y PARA SUFRAGAR  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS Y  
REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMIA SOCIAL DE AMBITO ESTATAL

EXTRACTO RESOLUCION, DE 25 DE JUNIO DE 2026

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL

BOE Nº 159 DE 1 DE JULIO DE 2026

**OBJETO**

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de proyectos de economía social y de responsabilidad social de las empresas, así como a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades.

Estas ayudas contribuyen a apoyar e impulsar el emprendimiento colectivo a través de las distintas formas societarias de la economía social (incidiendo especialmente en digitalización, formación especializada e innovación) como palancas para la creación de un tejido productivo y un crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, además de impulsar la cultura de la responsabilidad social corporativa, difundiendo y fomentando la incorporación y desarrollo de buenas prácticas en dicha materia para que las empresas y demás entidades mejoren su entorno social, económico y ambiental.

**LINEAS**

**Línea 1**

Proyectos de ámbito estatal de formación, difusión y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Economía Social vigente o de la última aprobada, en su caso.

Serán proyectos subvencionables los que:

1º Promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo, mediante asesoramiento técnico, apoyo estratégico, tutorías, mentorías, seguimiento continuado en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto.

2º Difundan y promuevan la economía social y su cultura emprendedora colectiva.

3º Refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual de la economía social para la mejor toma de decisiones, mediante la elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas.

4º Implementen actividades formativas, didácticas y de especialización en economía social, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva.

5º Organicen espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social.

Los objetivos específicos son:

1º Reforzar la visibilidad de la economía social.

2º Mejorar la competitividad del ecosistema de la economía social.

3º Favorecer la sostenibilidad social y territorial a través del fomento de la economía social.

## Línea 2

Proyectos de ámbito estatal de formación y fomento que contribuyan al desarrollo de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas vigente o de la última aprobada, en su caso.

Serán proyectos subvencionables los que:

1º Promuevan la responsabilidad social de las empresas.

2º Refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual de la responsabilidad social de las empresas para la mejor toma de decisiones, mediante la elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas.

3º Implementen actividades formativas, didácticas y de especialización en responsabilidad social de las empresas.

4º Organicen espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la responsabilidad social de las empresas.

Los objetivos específicos son:

1º Impulsar y promover la responsabilidad social de las empresas, en las empresas, incluidas las PYMES, tanto públicas como privadas.

2º Identificar y promover la responsabilidad social de las empresas como atributo de competitividad, de sostenibilidad y de cohesión social.

3º Difundir los valores de la responsabilidad social de las empresas en el conjunto de la sociedad.

### Línea 3

Sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas y representativas de la economía social de ámbito estatal.

Serán proyectos subvencionables los gastos necesarios para el funcionamiento ordinario que desarrollen las entidades asociativas y representativas.

Será objetivo específico el contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades asociativas y representativas de la economía social como medio para el fortalecimiento y desarrollo de la economía social, incluyendo el fomento del emprendimiento y otras actuaciones de apoyo, consolidación y mejora del ecosistema de la economía social.

## **BENEFICIARIOS**

### Línea 1

1º Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte la economía social.

2º Entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.

3º Asociaciones y fundaciones.

4º Universidades públicas.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener contratada por cuenta ajena, al menos, una persona trabajadora a tiempo completo.
- b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

### Línea 2

1º Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte la economía social.

- 2º Entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.
- 3º Asociaciones y fundaciones.
- 4º Universidades públicas.
- 5º Entidades locales que pertenezcan a la Red Retos.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener contratada por cuenta ajena, al menos, una persona trabajadora a tiempo completo.
- b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

### Línea 3

- 1º Entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social.
- 2º Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social.
- 3º Entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener contratada por cuenta ajena, al menos, una persona trabajadora a tiempo completo.
- b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

### **Línea 1**

Serán subvencionables los gastos en los que se incurra con motivo de la realización del proyecto objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del mismo, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2027.

En todo caso, deberán encontrarse incluidos dentro de los siguientes apartados:

a) Salarios: imputados directamente por su dedicación a la realización del proyecto objeto de subvención.

De igual forma, no serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

Esta categoría de gasto no será aplicable para las entidades locales que pertenezcan a la Red Retos.

b) Los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Esta categoría de gasto no será aplicable para las entidades locales que pertenezcan a la Red Retos.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles, incluidos los arrendamientos de servicios de uso de espacios de trabajo y de oficinas en centros de negocios que estén directamente asociadas a la ejecución material del proyecto.

d) Gastos de material fungible.

e) Publicidad.

f) Servicios profesionales independientes. Se admitirán los gastos derivados de servicios intelectuales o técnicos que no supongan la ejecución directa del proyecto. Se incluyen, entre otros, honorarios de asesoramiento jurídico, notarial, de peritajes técnicos, así como servicios de consultoría u asesoría.

No podrán considerarse servicios profesionales independientes los gastos derivados de actividades auxiliares de carácter no técnico o intelectual, como, por ejemplo, servicios de limpieza.

g) Cualquier otro gasto que se determine en la convocatoria y que esté directamente relacionado con la realización del proyecto.

h) Costes indirectos. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que, no pudiendo vincularse directamente con una actividad concreta, sean necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Podrá imputarse en concepto de costes indirectos hasta el 8 % de la subvención concedida.

## Línea 2

Serán subvencionables los gastos en los que se incurra con motivo de la realización del proyecto objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del mismo, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2027.

En todo caso, deberán encontrarse incluidos dentro de los siguientes apartados:

a) Salarios: imputados directamente por su dedicación a la realización del proyecto objeto de subvención.

De igual forma, no serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

Esta categoría de gasto no será aplicable para las entidades locales que pertenezcan a la Red Retos.

b) Los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Esta categoría de gasto no será aplicable para las entidades locales que pertenezcan a la Red Retos.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles, incluidos los arrendamientos de servicios de uso de espacios de trabajo y de oficinas en centros de negocios que estén directamente asociadas a la ejecución material del proyecto.

d) Gastos de material fungible.

e) Publicidad.

f) Servicios profesionales independientes. Se admitirán los gastos derivados de servicios intelectuales o técnicos que no supongan la ejecución directa del proyecto. Se incluyen, entre otros, honorarios de asesoramiento jurídico, notarial, de peritajes técnicos, así como servicios de consultoría u asesoría. No podrán considerarse servicios profesionales independientes los gastos derivados de actividades auxiliares de carácter no técnico o intelectual, como, por ejemplo, servicios de limpieza.

g) Cualquier otro gasto que se determine en la convocatoria y que esté directamente relacionado con la realización del proyecto.

h) Costes indirectos. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que, no pudiendo vincularse directamente con una actividad concreta, sean necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Podrá imputarse en concepto de costes indirectos hasta el 8 % de la subvención concedida.

### Línea 3

Serán subvencionables los gastos generales en los que incurra la entidad que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2027.

En todo caso, deberán encontrarse incluidos dentro de los siguientes apartados:

a) Salarios: imputados directamente por su dedicación a la actividad ordinaria de la entidad.

De igual forma, no serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

b) Los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles, incluidos los arrendamientos de servicios de uso de espacios de trabajo y de oficinas en centros de negocios, de la sede principal de la entidad beneficiaria.

d) Reparaciones y conservación, entendidos como gastos corrientes de mantenimiento de la entidad beneficiaria, entre los que se incluyen gastos de limpieza.

e) Servicios profesionales independientes. Se admitirán los gastos derivados de servicios intelectuales o técnicos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria que no supongan la ejecución directa de su actividad principal. Se incluyen, entre otros, honorarios de asesoramiento jurídico, notarial, de peritajes técnicos, así como servicios de consultoría u asesoría.

f) Primas de seguros, siempre que, la tomadora y la beneficiaria sea la entidad beneficiaria de la subvención.

g) Material de oficina.

h) Servicios de imprenta y copistería, incluidos arrendamientos y cánones, así como licencias informáticas.

i) Suministros.

j) Cuotas de suscripción a publicaciones relativas a la economía social y responsabilidad social de las empresas hasta una cuantía máxima del 75 % de la cuota.

k) Inscripción en actividades relacionadas con la economía social y responsabilidad social de las empresas, nacionales e internacionales, hasta una cuantía máxima del 75 % de la cuota siempre que se justifique adecuadamente la asistencia/participación a las mismas.

l) Cuotas por pertenencia a otras organizaciones nacionales o internacionales de la economía social y responsabilidad social de las empresas, hasta una cuantía máxima del 75 % de la cuota y siempre que no supere el 10 % del coste total justificado.

## **PRESUPUESTO**

7.943.380 euros

## **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

### **Línea 1**

1º Para los proyectos señalados en el apartado LINEAS los puntos 1.º y 2.º, el importe máximo de la subvención a conceder será de 165.000 euros.

2º Para los proyectos señalados en el apartado LINEAS los puntos 3.º, 4.º y 5.º el importe máximo de la subvención a conceder será de 55.000 euros.

Financiación máxima: 85%

En función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración indicados más adelante, se otorgará la siguiente cuantía individualizada:

1º Puntuación igual o superior a 40 puntos: 100% del importe solicitado.

2º Puntuación entre 35 y 39 puntos: 75% del importe solicitado.

3º Puntuación entre 25 y 34 puntos: 50% del importe solicitado.

### **Línea 2**

1º Para los proyectos señalados en el apartado LINEAS el punto 1.º, el importe máximo de la subvención a conceder será de 165.000 euros.

2º Para los proyectos señalados en el apartado LINEAS los puntos 2.º, 3.º y 4.º el importe máximo de la subvención a conceder será de 55.000 euros.

Financiación máxima: 85%

En función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración indicados más adelante, se otorgará la siguiente cuantía individualizada:

1º Puntuación igual o superior a 40 puntos: 100% del importe solicitado.

2º Puntuación entre 35 y 39 puntos: 75% del importe solicitado.

3º Puntuación entre 25 y 34 puntos: 50% del importe solicitado.

### **Línea 3**

El importe máximo será de 40.000 euros.

Financiación máxima: 100%

## **SUBCONTRACION**

Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 75 % del coste total de proyectos subvencionados, salvo para los gastos de difusión y promoción de la economía social y su cultura emprendedora colectiva, en que podrá alcanzar el 90 %.

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Sede electrónica Ministerio de Trabajo y Economía Social:

<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>

## **PLAZO DE SOLICITUD**

22 de julio de 2026.

## **CRITERIOS DE VALORACION**

### Línea 1

<b>CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas	10
Contenido de las actividades a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto y adecuación del cronograma a la coherencia interna del proyecto	10
Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a proyectos de emprendimiento colectivo, a personas trabajadoras de la economía social y a personas que promuevan la responsabilidad social de las empresas	10
Alcance del proyecto	10
Relación entre el importe solicitado y las actividades desarrolladas atendiendo al principio de eficiencia	10
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

### Línea 2

<b>CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas	10
Contenido de las actividades a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto y adecuación del cronograma a la coherencia interna del proyecto	10
Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a proyectos de emprendimiento colectivo, a personas trabajadoras de la economía social y a personas que promuevan la responsabilidad social de las empresas	10
Alcance del proyecto	10
Relación entre el importe solicitado y las actividades desarrolladas atendiendo al principio de eficiencia	10
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

### Línea 3

Para las entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social se valorará:

El número de personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociadas, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social, a la entidad solicitante por comunidad autónoma, y/o provincia y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Para las entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social se valorará:

El número de personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociadas, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otras entidades que formen parte de la economía social, a la entidad solicitante por comunidad autónoma, y/o provincia y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Para las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal se valorará el número de personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 3 puntos por la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, o 1,5 puntos si es contratada a tiempo parcial, en cada una de las provincias y en las ciudades de Ceuta y Melilla por la entidad solicitante o por la entidad asociada y 1 punto por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, o 0,5 puntos si es contratada a tiempo parcial. No se otorgarán más de 3 puntos por una misma persona

trabajadora. Dicha contratación habrá sido efectuada por la entidad principal de ámbito estatal o por su entidad asociada.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en cada uno de los meses del período de cómputo.

